



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

**PRIMERA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
DE FECHA SEIS (6) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
R-SIMV-2023-20-SIMV**

Referencia: Modificación de la composición del Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia del Mercado de Valores.

- Vista** : La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).
- Vista** : La Ley núm. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil cuatro (2004).
- Vista** : La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006).
- Vista** : La Ley núm. 107-13, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
- Vista** : La Ley núm. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00, del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000).
- Visto** : El Decreto núm. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Concesiones, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), (el “Reglamento de Aplicación”).
- Vista** : La Resolución núm. PNP-06-2022 que aprueba el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintidós (2022), (la “Resolución núm. PNP-06-2022”).
- Vista** : La Primera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha dos (2) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), R-SIMV-2023-09-SIMV, que modifica la composición del Comité de Compras y Contrataciones (la “Resolución R-SIMV-2023-09-SIMV”).

2

- Considerando** : Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficacia.
- Considerando** : Que la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), fue creada con la finalidad de concebir un marco jurídico único que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones por parte de la Administración Pública.
- Considerando** : Que la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, específicamente en su artículo 34, dispone que el Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y las normas, así como de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los Principios establecidos en la Ley que rige la materia.
- Considerando** : Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, organiza el Comité de Compras y Contrataciones, previendo su composición de la manera siguiente: “Las entidades contratantes comprometidas en el ámbito del presente reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y está constituido por cinco miembros: El funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien éste designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la Entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Acceso a la Información”.
- Considerando** : Que la Resolución núm. PNP-06-2022, tiene como objeto establecer las directrices generales para regular el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las Instituciones en el ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06.
- Considerando** : Que de conformidad con los artículos 4, 35, 41 y 47 del Reglamento de Aplicación, el Comité de Compras y Contrataciones será el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los



procedimientos realizados bajo las modalidades de licitación pública nacional, licitación pública internacional, licitación restringida, sorteo de obras, comparación de precios y subasta inversa, así como también de los procesos por excepción que incorporan la normativa vigente, salvo por los casos de seguridad y emergencia nacional.

Considerando : Que luego de la emisión de la Resolución R-SIMV-2023-09-SIMV, en esta Superintendencia del Mercado de Valores se han producido cambios de personal en las posiciones que componen el Comité de Compras y Contrataciones, por lo que, resulta necesario actualizar la composición del mismo mediante el presente acto.

Por tanto, el superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede la Ley núm. 249-17, resuelve:

Primero: Modificar la composición del Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, para que en lo adelante el Comité de Compras y Contrataciones de esta institución quede estructurado de la siguiente manera:

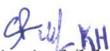
- (i) Mariella Troncoso Freites Coordinadora del Despacho, quien lo preside en representación del superintendente del Mercado de Valores.
- (ii) Milli M. Núñez Cruz Directora Administrativa Financiera, miembro.
- (iii) Sarah E. Roa Ramírez Directora Jurídica, asesora legal.
- (iv) Carol Giselle Espinal Aybar Directora de Planificación y Desarrollo, miembro.
- (v) Sandra González Rodríguez Encargada de la Oficina de Acceso a la Información, miembro.

Segundo: Ordenar a la Dirección Jurídica a publicar en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores la presente resolución.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).



Ernesto Bournigal Read
Superintendente


EBR/sr/ml/kh

SC-07-15-06

Edición 1

